



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2020-AL-MDP

Poroy, 28 de febrero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El informe N°030/A-2020/MDP/GM/OGRD/CLPG, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la Arquitecta Cesia L. Peña Gamarra, Jefa de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil y el correspondiente Expediente del Plan de Contingencia frente a Incendios Forestales - 2020; las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece que Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Arg Cesia L. Peña Gamarra
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable" Asimismo en el artículo 19° modificado por la Ley N° 30831, se establece los Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales; cuyo objetivo es orientar la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades públicas, en todo los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y su Reglamento., con la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente. Asimismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° N°030/A-2020/MDP/GM/OGRD/CLPG, remite el Plan de Contingencia frente a Incendios Forestales- 2020, en el Distrito de Poroy, para su respectiva aprobación y comunica que la misma fue realizado dentro del marco legal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo establece la Ley N° 29664, modificado por la Ley N° 30831, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD



MANUEL O. CORTAL DE POROY
Arq. Cecilia L. Jajá-Gamarrá
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia.

Que, la municipalidad distrital de Poroy cuenta con una ordenanza municipal que aprueba su Organigrama y su reglamento de organización y funciones, para cumplir las diferentes funciones y responsabilidades del desarrollo del distrito, concordante con las normas nacionales, sectoriales, regionales y locales dentro de la jurisdicción territorial del gobierno local.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERÍODO DE INCENDIOS FORESTALES-2020, DEL DISTRITO DE POROY**, Plan de Contingencia que en físico contiene un file de 38 hojas, las que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N° 29664, modificado por la Ley N° 30831, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Poroy, se remita un ejemplar del Plan aprobado materia de esta Resolución de Alcaldía, al Gobierno Regional del Cusco, al INDECI y Organismos competentes para los fines de su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil e Instancias Involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal les confiere.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, conforme a Ley publique la Presente Resolución de Alcaldía en la página web Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGISTRASES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccus Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
OGRDyDC
INDECI
Informática
Archivo
hqr

